

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0136/20

VISTO:

La Campaña Nacional de visibilización, concientización y prevención del delito de Grooming que ha iniciado el Ministerio de Educación de la Nación Argentina, y en concordancia con los proyectos de Ley, referidos al delito Grooming, que se encuentran en tratamiento en el Honorable Senado de la Nación y en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en nuestro país los delitos relacionados con la temática del Grooming se encuentran contemplados en el Código Penal Argentino en el Libro Segundo, Título III “Delitos Contra la Integridad Sexual”, Capítulo II, en artículos 128 (delitos pornografía infantil) y 131 (delito de grooming, tipificado en el año 2013).

Que pese a la normativa, que constituye un gran avance frente a la vulneración de los derechos personalísimos de los menores, se requiere el trabajo social, gubernamental y el compromiso ciudadano para realizar un uso responsable de las tecnologías y cuidar desde ellas a nuestra infancia y adolescencia.

Que en este orden de ideas cabe destacar que son numerosas las provincias que cuentan con legislaciones, estableciendo programas, políticas públicas o marcos de acción para reforzar la lucha contra el grooming, a modo de ejemplo podemos citar las legislaturas de Chubut, Córdoba, Mendoza, Tucumán, La Rioja, CABA, entre otras.

Que también, desde el año 2012 de la mano de varias ONG dedicadas al delito de Grooming y principalmente por la ONG “Mamá en Línea”, se trabajó localmente casi en la totalidad de los Municipios de la provincia de Buenos Aires, dictando ordenanzas manifestando el interés y el compromiso en la prevención y erradicación del Grooming.

Que actualmente se encuentra en tratamiento la Ley Nacional Mica Ortega que ha sido presentada por el senador nacional Dalmacio Mera impulsado por la ONG “Mama en Línea”.

Que también se encuentra en la HCD de la Provincia de Buenos Aires, una iniciativa legislativa de la Diputada Luciana Padulo, tendiente a implementar una estrategia de abordaje para la visibilización, concientización, prevención y erradicación del Grooming en el ámbito educativo de la Pcia de Buenos Aires.

Que vemos un marcado antecedente en materia de regulación y abordaje en el tema, proponiendo una iniciativa que se sume a la tarea concientizadora y preventiva en la lucha contra el grooming.

Que la Campaña Nacional tiene por finalidad visibilizar y erradicar el delito de Grooming para prevenir y preservar los Derechos del niño, niña y adolescente.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º) El Honorable Concejo Deliberante solicita a la Cámara de Diputados de ===== la Provincia de Buenos Aires y al Senado de la Nación, instrumenten con la debida celeridad sancionar los proyectos de ley presentados, a fin de instrumentar estrategias para acompañar la Campaña, iniciada por el Ministerio de Educación de la Nación, de visibilizar y erradicar el delito de Grooming.-

ARTÍCULO 2º) Enviar copia a las autoridades de la Honorable Cámara de Diputados de ===== la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

SALA DE SESIONES, 13 de agosto de 2020.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0048/20